


| | | | |
|--|--------------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-AYUGE-FR-037 |
| | FORMATO: DESISTIMIENTO TÁCITO | Versión N°: | 02 |
| | | Vigencia: | 02-05-2023 |

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**FUERZA AÉREA COLOMBIANA
DEPARTAMENTO JURIDICO Y DERECHOS HUMANOS CACOM-1**

Puerto Salgar Cundinamarca, 08 de septiembre de 2023

**ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y
ORDENA EL ARCHIVO DE LA PETICIÓN No. FAC-E-2023-000175-WA**

En uso de las facultades legales y en especial la establecida en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el señor DENUNCIANTE ANONIMO, Sin identificación, el día 10 de Julio de 2023, presentó la Petición No. FAC-E-2023-000175-WA, a través de la Ventanilla Única Virtual de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones, por medio de la cual denuncia presunto delito por parte del suboficial Jerson Reyes Gómez hacía una adolescente.

Que al examinar integralmente la Denuncia conforme a lo establecido en el artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) se advirtió que la información requerida no se encuentra completa, es decir, sin aportar documentos que soporte el requerimiento.

Que en virtud del principio de la eficacia, el día 18 de Julio de 2023 con oficio No. FAC-S-2023-021128-CE publicado en la página Web, por medio del cual se procedió a requerir al peticionario: ampliar la información y portar documentos que soporte la denuncia, para lo cual se dejó constancia que contaba con el término de un (1) mes, so pena de decretarse el desistimiento tácito y ordenar el archivo de la petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), el cual reza textualmente:

“(...) Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (...)”


Que se cumplió el procedimiento establecido para las peticiones incompletas, con el fin de permitir al peticionario ejercer su derecho constitucional a presentar peticiones y a su vez, a los competentes consolidar la información o trámite pertinente, para emitir respuesta de fondo y oportuna a la misma.

Que realizado el seguimiento a la petición materia de estudio, se advierte que venció el término de un (1) mes, y el señor ANONIMO, no cumplió el requerimiento ni tampoco solicitó prórroga alguna.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015):

“(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya

| | | | |
|---|-------------------------------|-------------|-----------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-AYUGE-FR-037 |
| | FORMATO: DESISTIMIENTO TÁCITO | Versión N°: | 02 |
| | | Vigencia: | 02-05-2023 |

Continuación Acto Administrativo Desistimiento Tácito Petición No. FAC-E-2023-000332-NR

cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.
(Énfasis fuera de texto)

Que en consecuencia es necesario decretar el desistimiento tácito y el archivo de la petición, con radicado número FAC-E-2023-000175-WA, tal y como se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito y **ORDENAR** el archivo de la petición No FAC-E-2023-000175-WA, de fecha 10 de Julio de 2023, presentada de forma ANONIMA, a través de Ventanilla Única Virtual de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Denuncias y Felicitaciones, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, sin perjuicio que pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y en concordancia con las normas que modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan estas disposiciones vigentes, **NOTIFICAR** al Denunciante ANONIMO el contenido del presente acto administrativo por medio de la página WEB de la FAC, manifestándole que contra el mismo, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante esta autoridad competente por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Coronel NAILY AKID GANEM HERNANDEZ
Segundo Comandante Comando Aéreo

Revisó: ST. BEN  / DEJDH